Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

Rep. 146

FISCAL

MEL/MSC/PBA/jrs

222309

APRUEBA CONVENIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y CLÍNICA DENTAL BANDERA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2196

Santiago, 27 SEP 2016

VISTOS:

Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de conformidad a su Ley N° 19.023, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

2. En especial, le corresponden las siguientes funciones y atribuciones; Implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, incluido el Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres; Ejecutar programas que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional; Ejecutar programas que velen por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país, y en los cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres.

3. Que, en el cumplimiento de su misión institucional, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, necesita promover y facilitar entre sus funcionarios y funcionarias el acceso a tratamientos dentales, en particular para los/as afiliados/as del Servicio de Bienestar y sus cargas acreditadas por Resolución Exenta emitida por la Unidad de Desarrollo de las Personas.

4. Que, con fecha 29 de agosto de 2016, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y CLÍNICA DENTAL BANDERA**, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, celebraron un convenio, con la finalidad de otorgarse mutua colaboración, documento que se procede sancionar mediante el presente acto.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Apruébese Convenio entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y CLÍNICA DENTAL BANDERA**, cuyo tenor es el siguiente:

//

CONVENIO

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

CLINICA DENTAL BANDERA

En Santiago, a 29 de Agosto de 2016, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, RUT Nº 60.107.000-6, representado por su Directora (T y P) doña **LAURA ECHEVERRÍA CORREA**, cédula nacional de identidad Nº ambos/as domiciliados/as en calle Huérfanos N° 1219, Comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "**SERNAMEG**", y **"SERVICIOS ODONTOLÓGICOS FULLDENT LIMITADA",** R.U.T. N° 76.494.390-2, representada por don **ENRIQUE ARECO LEÓN**, cédula nacional de identidad N° ambos/as domiciliados/as en Bandera N° 642, Oficina N° 70, Comuna de Santiago, en adelante **"CLINICA DENTAL BANDERA",** se ha acordado suscribir el siguiente convenio de atención dental.

PRIMERO: Clínica Dental Bandera ha celebrado un convenio de atención odontológica para los funcionarios/as afiliados/as al Servicio de Bienestar del SERNAMEG y sus cargas familiares reconocidas por resolución emitida por Remuneraciones perteneciente a la Unidad de Desarrollo de las Personas de esta institución, con el objeto de ofrecerles servicios y precios preferenciales.

SEGUNDO: Clínica Dental Bandera proporcionará atención dental a todos/as los/as funcionarios/as del SERNAMEG y sus respectivas cargas familiares en su Centro Odontológico, ubicado en calle Bandera N° 642, Oficina N° 70, Comuna de Santiago.

TERCERO: El arancel de las atenciones odontológicas será de un 60% del arancel fijado por el Colegio de Cirujanos Dentistas en todas las prestaciones, siendo este reajustado anualmente según IPC. El referido Arancel consta en anexo que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CUARTO: La primera consulta de diagnóstico y la entrega de plan de tratamiento odontológico con su presupuesto, serán sin costo para los beneficiarios del sistema.

QUINTO: Otorgar facilidades en el pago y aceptarlo mediante el sistema de descuento por planilla previa autorización del SERNAMEG.

SEXTO: Clínica Dental Bandera proporcionará atención Dental completa, con las acciones de prevención, higiene, radiografías, operatoria, fotocurados, incrustaciones, acciones de rehabilitación con prótesis fija, cirugía, atención de rehabilitación con prótesis removible, endodoncias, acciones de odontopediatría e implantes.

SÉPTIMO: El trabajador debe presentar su presupuesto, para aprobación por parte del SERNAMEG. Clínica Dental Bandera enviará la cobranza de los tratamientos dentales los días 05 de cada mes para su posterior cancelación los días 25 del mes siguiente, a las dependencias del Bienestar o vía correo electrónico bienestar@sernam.gob.cl

OCTAVO: El SERNAMEG se compromete a depositar los pagos en la Cuenta Corriente **N° 06-42354-0** del Banco Santander Santiago.

NOVENO: Clínica Dental Bandera se compromete a entregar un servicio dental de excelencia, con profesionales de universidades prestigiosas e insumos de primera calidad.

DÉCIMO: La orden-presupuesto no debe tener enmendaduras, cualquier variación en el presupuesto inicial deberá ser anotada como observación.

DÉCIMO PRIMERO: El presupuesto será individual, no pudiendo incluir en este a otros miembros del grupo familiar.

DÉCIMO SEGUNDO: Desde el día 25 de cada mes, se cancelará vía transferencia electrónica, los descuentos efectuados en la remuneración de los/as funcionarios/as atendidos vía descuentos por planilla.

DÉCIMO TERCERO: Cualquier variación en los aranceles será oportunamente informada y no afectará los trabajos con presupuesto aceptado y en ejecución.

DÉCIMO CUARTO: La suspensión del tratamiento sin aviso del beneficiario/a por un periodo de 20 días, autoriza a Clínica Dental Bandera a informar al SERNAMEG y solicitar la cancelación de los tratamientos hasta la fecha realizados.

DÉCIMO QUINTO: En caso de despido o renuncia de uno o más trabajadores/as acogidos a este convenio, se agradecerá al SERNAMEG descontar la totalidad de la deuda de tal manera que no queden saldos insolutos.

DÉCIMO SEXTO: La vigencia del presente convenio es de un año, renovándose automáticamente en iguales términos, si ninguna de las partes le pusiere termino con a lo menos 60 días de anticipación, mediante carta certificada, especialmente remitida a efecto al domicilio de la comparecencia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Los beneficios de este convenio se hacen extensivos a todos aquellos funcionarios/as afiliados/as al Servicio de Bienestar del SERNAMEG que han sido traspasados al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, hasta que se cree una unidad de la misma naturaleza en esa entidad.

DÉCIMO OCTAVO: El Servicio de Bienestar se compromete a informar a sus afiliados/as sobre el presente convenio y a otorgar las facilidades para el más expedito acceso al programa de atención dental.

DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción del Tribunal Competente.

VIGÉCIMO: La personería de la Directora (T y P) del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, doña Laura Echeverría Correa, consta en el Decreto Supremo N° 008, de fecha 15 de junio de 2016, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

Por su parte, la personería de don Enrique Areco León, para actuar en representación de Clínica Dental Bandera, consta en la escritura pública, otorgada ante la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

VIGÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes firmantes.

Laura Echeverría Correa / Directora (T y P) / Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género // Enrique Areco León / Representante Legal / Clínica Dental Bandera Ltda. //

ARTÍCULO 2º: PUBLÍQUESE el acto administrativo en la página web del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

REPUBLICA DE CHILE
DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO

LAURA ECHEVERRÍA CORREA
DIRECTORA (T Y P)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución

1. Dirección
2. Subdirección
3. Fiscalía
4. Oficina de Partes
5. Clínica Dental Bandera

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

Clínica Dental Bandera

CONVENIO

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

CLINICA DENTAL BANDERA

En Santiago, a 29 de Agosto de 2016, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, RUT Nº 60.107.000-6, representado por su Directora (T y P) doña **LAURA ECHEVERRÍA CORREA**, cédula nacional de identidad Nº ambos/as domiciliados/as en calle Huérfanos N° 1219, Comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "**SERNAMEG**", y **"SERVICIOS ODONTOLÓGICOS FULLDENT LIMITADA",** R.U.T. N° 76.494.390-2, representada por don **ENRIQUE ARECO LEÓN**, cédula nacional de identidad N° , ambos/as domiciliados/as en Bandera N° 642, Oficina N° 70, Comuna de Santiago, en adelante **"CLINICA DENTAL BANDERA",** se ha acordado suscribir el siguiente convenio de atención dental.

PRIMERO: Clínica Dental Bandera ha celebrado un convenio de atención odontológica para los funcionarios/as afiliados/as al Servicio de Bienestar del SERNAMEG y sus cargas familiares reconocidas por resolución emitida por Remuneraciones perteneciente a la Unidad de Desarrollo de las Personas de esta institución, con el objeto de ofrecerles servicios y precios preferenciales.

SEGUNDO: Clínica Dental Bandera proporcionará atención dental a todos/as los/as funcionarios/as del SERNAMEG y sus respectivas cargas familiares en su Centro Odontológico, ubicado en calle Bandera N° 642, Oficina N° 70, Comuna de Santiago.

TERCERO: El arancel de las atenciones odontológicas será de un 60% del arancel fijado por el Colegio de Cirujanos Dentistas en todas las prestaciones, siendo este reajustado anualmente según IPC. El referido Arancel consta en anexo que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

CUARTO: La primera consulta de diagnóstico y la entrega de plan de tratamiento odontológico con su presupuesto, serán sin costo para los beneficiarios del sistema.

QUINTO: Otorgar facilidades en el pago y aceptarlo mediante el sistema de descuento por planilla previa autorización del SERNAMEG.

SEXTO: Clínica Dental Bandera proporcionará atención Dental completa, con las acciones de prevención, higiene, radiografías, operatoria, fotocurados, incrustaciones, acciones de rehabilitación con prótesis fija, cirugía, atención de rehabilitación con prótesis removible, endodoncias, acciones de odontopediatría e implantes.

SÉPTIMO: El trabajador debe presentar su presupuesto, para aprobación por parte del SERNAMEG. Clínica Dental Bandera enviará la cobranza de los tratamientos dentales los días 05 de cada mes para su posterior cancelación los días 25 del mes siguiente, a las dependencias del Bienestar o vía correo electrónico bienestar@sernam.gob.cl

OCTAVO: El SERNAMEG se compromete a depositar los pagos en la Cuenta Corriente **N° 06-42354-0** del Banco Santander Santiago.

NOVENO: Clínica Dental Bandera se compromete a entregar un servicio dental de excelencia, con profesionales de universidades prestigiosas e insumos de primera calidad.

DÉCIMO: La orden-presupuesto no debe tener enmendaduras, cualquier variación en el presupuesto inicial deberá ser anotada como observación.

DÉCIMO PRIMERO: El presupuesto será individual, no pudiendo incluir en este a otros miembros del grupo familiar.

DÉCIMO SEGUNDO: Desde el día 25 de cada mes, se cancelará vía transferencia electrónica, los descuentos efectuados en la remuneración de los/as funcionarios/as atendidos vía descuentos por planilla.

DÉCIMO TERCERO: Cualquier variación en los aranceles será oportunamente informada y no afectará los trabajos con presupuesto aceptado y en ejecución.

DÉCIMO CUARTO: La suspensión del tratamiento sin aviso del beneficiario/a por un periodo de 20 días, autoriza a Clínica Dental Bandera a informar al SERNAMEG y solicitar la cancelación de los tratamientos hasta la fecha realizados.

DÉCIMO QUINTO: En caso de despido o renuncia de uno o más trabajadores/as acogidos a este convenio, se agradecerá al SERNAMEG descontar la totalidad de la deuda de tal manera que no queden saldos insolutos.

DÉCIMO SEXTO: La vigencia del presente convenio es de un año, renovándose automáticamente en iguales términos, si ninguna de las partes le pusiere termino con a lo menos 60 días de anticipación, mediante carta certificada, especialmente remitida a efecto al domicilio de la comparecencia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Los beneficios de este convenio se hacen extensivos a todos aquellos funcionarios/as afiliados/as al Servicio de Bienestar del SERNAMEG que han sido traspasados al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, hasta que se cree una unidad de la misma naturaleza en esa entidad.

DÉCIMO OCTAVO: El Servicio de Bienestar se compromete a informar a sus afiliados/as sobre el presente convenio y a otorgar las facilidades para el más expedito acceso al programa de atención dental.

DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción del Tribunal Competente.

VIGÉCIMO: La personería de la Directora (T y P) del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, doña Laura Echeverría Correa, consta en el Decreto Supremo N° 008, de fecha 15 de junio de 2016, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

Por su parte, la personería de don Enrique Areco León, para actuar en representación de Clínica Dental Bandera, consta en la escritura pública, otorgada ante la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

VIGÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes firmantes.

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
DIRECTORA

CLINICA DENTAL
BANDERA
76.494.390-2

Laura Echeverría Correa
Directora (T y P)
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Enrique Areco León
Representante Legal
Clínica Dental Bandera Ltda.